

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día treinta de junio de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente

09.03. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio específico entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Federación de Autismo de Madrid, para la realización de actividades de formación permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a uno de julio de dos mil quince.



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FEDERACIÓN DE AUTISMO DE MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Manuel Nevado Ojeda, Presidente de la Federación Autismo Madrid

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo, en nombre y representación de la Federación Autismo Madrid, según el artículo 20 de sus estatutos, según consta en la escritura de elevación a público otorgada por la Federación Autismo Madrid el 19 de febrero de 2015, ante la notaria de Madrid, D^a. Aurora Ruiz Alonso, con el número 244 de su protocolo.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio



SEGUNDO: Que la Federación Autismo Madrid es una entidad sin ánimo de lucro, que se rige por la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tiene personalidad jurídica propia y goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por los Estatutos y por las leyes.

Tal como recoge el artículo 4 de sus Estatutos Sociales, tiene como Misión contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con autismo y sus familias en la Comunidad de Madrid; y como se especifica en el Artículo 6 de esos Estatutos, dentro de sus fines se encuentran las siguientes acciones:

- a. Promover los derechos y la protección social de las personas con autismo
- b. Participar y promover la investigación
- c. Ser portavoz de las organizaciones pro-personas con autismo ante la Comunidad de Madrid.
- d. Participar en la definición y ejecución de las políticas públicas sobre autismo
- e. Actuar sobre la sociedad, fomentando actitudes receptoras y fomentando una mayor conciencia social hacia las personas con autismo, para favorecer su inclusión en la sociedad.
- f. Promover la integración escolar, social y laboral de las personas con Autismo.
- g. Cooperar con otras Federaciones autonómicas, nacionales e internacionales de naturaleza semejante.
- h. Promover la formación de voluntarios, dedicados a la atención y cuidado de las personas con autismo.

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el xx de xxxxx de xxxx.

SEGUNDA: La UNED y la Federación de Autismo de Madrid organizarán de forma conjunta el siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

PROGRAMA MODULAR DE POSTGRADO: Trastorno del Espectro del Autismo

Diploma de Especialización en Intervención con Personas con Trastorno del Espectro del Autismo



Nº de créditos 35 créditos

Precio del crédito: 60 euros

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación

Dirección del curso, conjunta, UNED-Federación Autismo Madrid. Dirección UNED: M^a Encarnación Sarriá Sánchez y Ángeles Brioso Díez; Dirección adjunta Federación Autismo Madrid: Christian Loste Ramos y Laura Hijosa Torices.

Fecha de inicio: 2 de noviembre de 2015

Fecha de finalización: 15 de septiembre de 2016

MASTER: a desarrollar e implantar en próximas convocatorias de Formación Permanente de la UNED

TERCERA: Obligaciones de las partes

Por parte de la Federación Autismo Madrid:

- a) Colaborar en la organización y gestión del curso
- b) Participar, específicamente, en el diseño de los contenidos del curso
- c) Proponer colaboradores docentes
- d) Realizar tareas de coordinación de la gestión de las prácticas del curso
- e) Colaborar en las tareas de lanzamiento y difusión del curso.
- f) Participar en la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección del curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento del curso.
- b) Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

CUARTA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los



datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser distribuidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

QUINTA: El régimen económico del curso amparado por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

Asimismo, todo el personal de la Federación de Autismo de Madrid que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

La financiación del curso se realizará a través de las cuotas establecidas en la matrícula del curso, con su correspondiente precio por crédito.

SEXTA: La Federación de Autismo de Madrid mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Los títulos diseñados o impartidos como consecuencia y bajo la regulación este convenio estarán abiertos a la incorporación de otras entidades, por acuerdo de todas las partes, en los mismos términos o en los que se especifiquen en el correspondiente documento de adhesión.

OCTAVA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos de la Federación de Autismo de Madrid.



La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

NOVENA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a xx de xxxxx de xxxx.

Por la UNED

Por la Federación de Autismo Madrid

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: D: Manuel Nevado Ojeda